



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2021-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 19 de marzo de 2021

AUTOS Y VISTOS:

El documento contenido en el Expediente N° 1476320, Documento N° 2260766, de fecha 03 de marzo de 2020, mediante la cual el Sr. Carlos Manuel Moscoso Luque, en su calidad de Gerente General de Remediación Ambiental Ecológica S.A.C., presenta la solicitud de Clasificación Ambiental y Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto de Reaprovechamiento de Pasivo Minero "Escorias ID - 16845"; el Informe N° 017-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM003-RVE, emitido por el responsable del Área de Asuntos Ambientales y el Informe Legal N° 00024-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM010, emitido por el Área de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, declaran que diversos Gobiernos Regionales del País (entre ellos el GORE Lima) han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 59 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, declaran que se ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, tienen por finalidad la creación del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio del proyecto de inversión, así como el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental de proyectos de inversión y el establecimiento de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental; asimismo, en su artículo 11 señala lo siguiente:

Artículo 11°.- INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL SEIA

Los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son:

(...) **b)** El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - EIASd (...)

Por su parte la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2002-EM, regulan la Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y en su artículo 42° señala lo siguiente:

Artículo 42°: SOLICITUD PARA CLASIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA II

En caso que la solicitud se refiera a un proyecto de la Categoría II, de ser conforme, la Dirección General de Asuntos Ambientales ratificará la clasificación propuesta y aprobará los Términos de Referencia del EIASd en un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario ni mayor de cincuenta (50) días calendario.





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

De faltar información en la documentación presentada o en los Términos de Referencia, la Dirección General de Asuntos Ambientales notificará al solicitante para que en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, adjunte la información adicional correspondiente. Presentada la información dentro, si es conforme, la Dirección General de Asuntos Ambientales ratificará la clasificación propuesta y aprobará los Términos de Referencia del EIASd en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario. De no ser conforme, la solicitud será desaprobada.

Asimismo, mediante documento contenido en el Expediente N° 1476320, Documento N° 2260766 de fecha 03 de marzo de 2020, el Sr. Carlos Manuel Moscoso Luque, en su calidad de Gerente General de Remediación Ambiental Ecológica S.A.C., presenta la solicitud de Clasificación Ambiental y Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto de Reaprovechamiento de Pasivo Minero "Escorias ID - 16845", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Que, mediante el Oficio N° 566-2020-GRL-GRDE-DREM de fecha 30 de setiembre de 2020, se notifica al administrado, el Auto Directoral N° 187-2020-GRL-GRDE-DREM y el Informe N° 044-2020-GRL-GRDE-DREM/CRA2-RVE, siendo notificado el 13 de octubre, conforme es de verse del cargo del oficio, por medio del cual se le concede el plazo de treinta (30) días calendario computados a partir del día siguiente de su notificación, para que presente el Levantamiento de Observaciones.

Que, mediante documento contenido en el Expediente N° 1644846, documento N° 2535158, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Sr. Carlos Manuel Moscoso Luque, en su calidad de Gerente General de Remediación Ambiental Ecológica S.A.C., presenta el Levantamiento de Observaciones de la Solicitud de Clasificación Ambiental y Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto de Reaprovechamiento de Pasivo Minero "Escorias ID - 16845", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

Por lo que mediante Informe N° 017-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM003-RVE, emitido por el responsable del Área de Asuntos Ambientales, informa en relación al levantamiento de observaciones y concluye que; de la evaluación realizada al Levantamiento de Observaciones de la Solicitud de Clasificación Ambiental y Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto de Reaprovechamiento de Pasivo Minero "Escorias ID-16845", no presenta más observaciones. Al no presentar más observaciones se deberá proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, por ende, se ratifica la propuesta de clasificación y se aprueba los Términos de Referencia - Categoría II del mencionado Proyecto.

Asimismo, mediante el Informe Legal N° 00024-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM010, emitido por el Área de Asuntos Legales, concluye y recomienda que de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, se emita el ACTO RESOLUTIVO que Apruebe la solicitud de Clasificación Ambiental y Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto de Reaprovechamiento de Pasivo Minero "Escorias ID - 16845", ubicada en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, solicitada por Carlos Manuel Moscoso Luque, en su calidad de Gerente General de la empresa Remediación Ambiental Ecológica S.A.C.

Por lo que de acuerdo con la Ley N° 27651 - Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, el Decreto Supremo N° 013-2002-EM que aprueba el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, y demás normas aplicables, y estando con la opinión previa favorable del Área de Minería y del Área de Asuntos Legales de esta Dirección de Energía y Minas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Regional N° 090-2021-GOB, que designa al suscrito como Director General de la Dirección Regional de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR la **CATEGORÍA II - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO (EIASd) DEL PROYECTO DE REAPROVECHAMIENTO DE PASIVO MINERO "ESCORIAS ID - 16845"**, ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento Lima, presentado por la empresa Remediación Ambiental Ecológica S.A.C., debidamente representado por su Gerente General don Carlos Manuel Moscoso Luque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR)** del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Reaprovechamiento de Pasivo Minero "Escorias ID - 16845", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento Lima, cuyo titular del Proyecto es la empresa Remediación Ambiental Ecológica S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO. - TENGASE PRESENTE que las especificaciones técnicas de Clasificación Ambiental y de los Términos de Referencia (TDR) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), se encuentran indicados en el Informe N° 017-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM003-RVE, emitido por el responsable del Área de Asuntos Ambientales, sin perjuicio del Informe Legal N° 0024-2021-GRL-GRDE-DREM/DEM010, emitido por el Área de Asuntos Legales, las mismas que adjuntas al presente acto resolutivo, forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. - INDICAR que la aprobación de la Clasificación Ambiental y Términos de Referencia (TDR) del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd), **NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERÁ CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO**, para desarrollar sus actividades mineras; de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR al titular del proyecto minero, así como al Área de Minería y al Área de Asuntos Ambientales una copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines subsiguiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Ing. JAVIER FREYRE VERASTEGUI TOLENTINO
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS